

30 DIC. 2020



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

CONVENIO N° 155 - 2020/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, PARA LA CO EJECUCIÓN DEL PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO LABORPAMPA Y BARRIOS DE HUAMANVILCA E INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CÓDIGO UNIFICADO N° 2435524

Conste por el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL CASERIO LABORPAMPA Y BARRIOS DE HUAMANVILCA E INDEPENDENCIA DEL DISTRITO DE PARIAHUANCA – PROVINCIA DE CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con registro único de contribuyente n° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, región Ancash, representado por su Gobernador Regional, el ingeniero **JUAN CARLOS MORILLO ULLOA**, identificado con documento nacional de identidad n° 40731670, acreditado mediante Resolución n° 3594-2018-JNE de fecha 26 de diciembre de 2018, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA**, con registro único de contribuyente n° 20175284592, con domicilio en la Plaza de Armas - Pariahuanca, representado por su alcalde el señor **ZENOPIO GREGORIO MENDEZ AGUIRRE**, identificado con documento nacional de identidad n° 31625303 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Acuerdo de Concejo Municipal n° 094-B-2020-MDP, de fecha 15 de setiembre del 2020, mediante el cual renuncian a la calidad de unidad ejecutora a favor del Gobierno Regional de Ancash, asimismo autorizan al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Ancash respecto al proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Energía Eléctrica en el Marco del Sistema de Electrificación Rural del Caserío Laborpampa y Barrios de Huamanvilca e Independencia del distrito de Pariahuanca – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash".
- 1.2. Oficio n° 123-2020-MDP/A, de fecha 02 de octubre del 2020, mediante el cual el alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, solicita la suscripción del convenio interinstitucional para el financiamiento y ejecución del proyecto antes citado.
- 1.3. Oficio n° 824-2020-GRA/GRI, de fecha 22 de octubre del 2020, mediante el cual la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca la aceptación del cambio de unidad ejecutora del proyecto de inversión antes citado.
- 1.4. Informe n° 2311-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 27 de octubre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones, considera procedente la suscripción del Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, para la co ejecución del proyecto arriba mencionado, de acuerdo al informe n° 156-2020-GRA/GRI-SGEI/CKBA, elaborado por la Mg. Lic. Adm. Bernuy Alvarado Cinthia katherin – Profesional adscrita a dicha Sub Gerencia.
- 1.5. Informe n° 868-2020-GRA/GRI/SGSEIUF, de fecha 05 de noviembre del 2020, el responsable de la Unidad Formuladora comunica a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, que en merito al informe n° 49-2020-GRA-GRI-SGEI-UF/MBQJ concluye, que no presenta proyectos similares de inversión, encontrándose en estado activo; por lo que, la Gerencia Regional de Infraestructura en coordinación con el órgano resolutivo, consideran primordial acceder con la intervención del proyecto, correspondería la firma de convenio interinstitucional, por ser de competencia regional compartida.
- 1.6. Informe n° 2435-2020-GRA/GRI-SGEI, de fecha 09 de noviembre del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Estudios de Inversiones; remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe sobre

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"



competencia regional del proyecto antes citado, concluyendo que el proyecto en mención es de competencia regional compartida.

- 1.7. Informe n° 205-2020-GRA-GRPPAT/SGPPTO, de fecha 11 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de disponibilidad presupuestal, en el sentido que la suscripción del convenio en comento generará gastos presupuestarios que el Gobierno Regional de Áncash deberá asumir, previa incorporación en la Programación Multianual de Inversiones (PMI), como inversión no prevista en el año en que se proyecte su ejecución, de acuerdo a la oportunidad y prioridad; por lo que es factible proseguir con los trámites correspondientes.
- 1.8. Informe n° 682-2020-GRA/GRAJ, de fecha 19 de noviembre del 2020, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que, resulta viable la suscripción del convenio con la Municipalidad Distrital de Parahuana, para el financiamiento y ejecución del proyecto en mención.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS
- 2.3. Ley n° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 2.4. Ley n° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5. Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.6. Decreto Legislativo n° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.7. Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.8. Decreto Supremo n° 284-2018-EF, que modifica el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.
- 2.9. Ley n° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.10. Decreto de Urgencia n° 014-2019 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo n° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria aprobado por el Decreto Legislativo n° 1432, y el Decreto Supremo n° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y, su modificatoria aprobado por Decreto Supremo n° 284-2018-EF, y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley n° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ENTIDADES

- 4.1. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía Política, Administrativa y Económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

30 DIC. 2020

ZOILA NAILA MORA TAFUR
F. BATAANO

30 DIC. 2020



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

MODRA TAFU

FEDATARIO

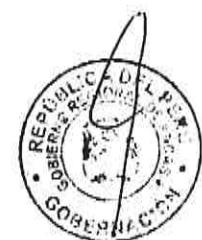


LA ENTIDAD se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y tiene interés en ejecutar el proyecto formulado por la Municipalidad.

4.2. LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía Política, Administrativa y Económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Servicio de Energía Eléctrica en el Marco del Sistema de Electrificación Rural del Caserío Laborpampa y Barrios de Huamanvílica e Independencia del distrito de Pariahuanca – provincia de Carhuaz – departamento de Ancash".

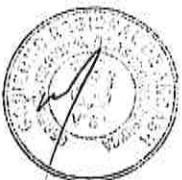


CLÁUSULA SEXTA: APORTES



A) GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	MONTO
Presupuesto total de Inversión	S/ 2'213,687.77
B) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA	
Elaboración del expediente técnico	S/ 15,000.00

Los montos considerados en el presente cuadro son referenciales, los cuales se encuentran sujeto a modificaciones.



CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Son obligaciones de LA ENTIDAD:



1. Evaluar y aprobar el expediente técnico materia del presente convenio mediante acto resolutivo por la Gerencia Regional de Infraestructura.
2. Financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
3. Asumir con la supervisión del proyecto de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
4. Elaborar la liquidación del contrato del proyecto en mención.
5. Requerir información adicional a la Municipalidad, con fines de una correcta ejecución del proyecto.
6. Otras acciones específicas que definan de común acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD



Son obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

1. Autorizar a la Entidad asumir las funciones de Unidad Ejecutora, para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión pública, materia del presente convenio.
2. Elaborar y presentar a la Entidad, el expediente técnico del proyecto en cantidad de dos originales, para su evaluación, aprobación e incorporación a la programación multianual de inversión de ser el caso.
3. Registrar el presente convenio, en el Banco de Inversiones.
4. Asistir técnicamente a la Entidad, absolviendo consultas para el correcto desarrollo de la ejecución de la obra.
5. No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
6. Gestionar y coordinar con los moradores y/o pobladores que puedan ser afectados en la ejecución del proyecto para su liberación y accesibilidad del terreno, de ser necesario asumir la indemnización correspondiente.

